



Neiva, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-000297
RADICADO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	FABIAN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY
DEMANDADO:	MARISOL ULLOA BROQUIS

El señor FABIAN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY presenta demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a través de apoderado judicial contra MARISOL ULLOA BROQUIS, sin embargo, debe ser inadmitida por cuanto:

- 1.- Debe anexarse el avalúo del vehículo de placas HSQ 327.
- 2.- Deben anexarse los certificados de los pasivos que quiera hacer valer en el proceso.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado GARY HUMBERTO CALDERÓN NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.276.072 y la T.P. 72.895 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a lademanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be60db247caa82069b226c27a8cbf863c6793dd32cfd3e01520cb8c95747b1dc**

Documento generado en 08/08/2022 12:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>